

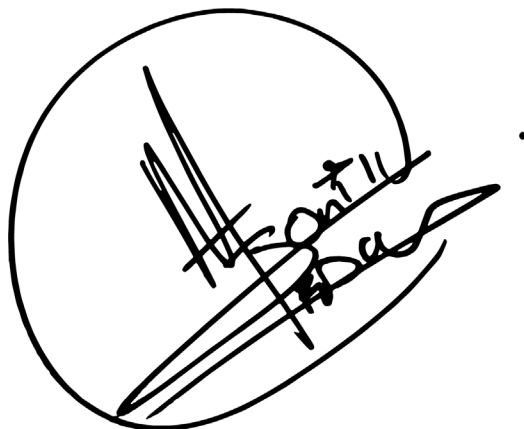
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 893/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo Celebrada el día 26 de julio del 2023, número S.O.14/23, mediante el cual:

Único: se autoriza la reforma de diversos artículos del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés Chihuahua.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 14/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 26 de julio del año 2023, dentro del punto número veinticuatro del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y de Mujer, Familia e Igualdad de Género, para la reforma de diversos artículos del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMAN** los artículos 3, las fracciones I, V, VIII, XI, XIV, XV, XVII, XX, XXVIII del artículo 4; las fracciones III, IV y V del artículo 5; el primer párrafo del artículo 7 y sus fracciones I, IV, V y IX; la fracción XIV del artículo 18; el primer párrafo del artículo 19, el primer párrafo del artículo 21 y su fracción V; se **ADICIONAN** un segundo párrafo a la fracción XII y las fracciones XXIX a la XXXIII al artículo 4, un segundo párrafo a la fracción I del artículo 17 y la fracción XVI al artículo 18; y se **DEROGAN** las fracciones XIX y XXI del artículo 4; artículo 12, y las fracciones IV y V del artículo 19; todos del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 3.- El objetivo del Instituto será impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones de las dependencias del Gobierno Municipal y del sector privado, dirigidas a la igualdad sustantiva y desarrollo integral de las mujeres del municipio de Chihuahua, así como brindar atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas e hijos, que sean niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia familiar.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de las Mujeres, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Implementar y promover programas que permiten disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en vinculación con gobierno federal, estatal, organizaciones de la sociedad civil, academia y cámaras empresariales y empresas privadas.

II. a la IV. ...

V. Proponer a cada dependencia y organismo público descentralizado, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lineamientos que contengan las metas para lograr que las mujeres accedan a puestos de trabajo en igualdad de condiciones que los hombres.

VI. y VII. ...

VIII. Proporcionar herramientas para generar un plan de vida con responsabilidad incluyendo información sobre sexualidad responsable.

IX. y X. ...

XI. Acercar los diversos servicios y programas con los que cuenta el Instituto a las mujeres trabajadoras y de pueblos originarios del municipio de Chihuahua.

XII. ...

Llevar a instancias educativas y organizaciones de la sociedad civil, las acciones y servicios del Instituto con la finalidad de aumentar esfuerzos de detección y prevención temprana para mejorar la capacidad de combatir las brechas de desigualdad, los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres sus hijas e hijos que sean, niñas, niños y adolescentes.

XIII. ...

XIV. Establecer relaciones con el sector productivo del municipio de Chihuahua para llevar y promover los servicios del Instituto a las mujeres trabajadoras para generar conciencia de la violencia de género, ayudar a prevenirla y enriquecer sus expectativas de desarrollo y liderazgo.

XV. Colaborar con instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil, en programas y gestiones a favor de madres trabajadoras para el cuidado y atención de sus hijas e hijos. Entre las que se encuentra la promoción de la lactancia materna en centros laborales del Municipio de Chihuahua, a través de estrategias que favorezcan la eliminación de factores sociales, laborales y culturales que obstaculizan su práctica.

XVI. ...

XVII. Establecer y operar refugios para la atención de mujeres sus hijas e hijos, que sean niñas y niños, que viven violencia extrema.

XVIII. ...

XIX Se deroga.

XX. Brindar atención de primer contacto a las mujeres en situación de violencia o con problemas psicológicos, y en su caso, gestionar y canalizar ante las instituciones correspondientes, para que reciban los servicios especializados con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia de género.

XXI Se deroga.

XXII. a la XXVII. ...

XXVIII. Vincular al Instituto con otras instancias involucradas en abordar la violencia de género en el municipio de Chihuahua con la finalidad de incrementar la cobertura y garantizar a las mujeres y a sus familias acompañamiento y acceso a la justicia.

XXIX. Brindar atención que en todo momento esté libre de prejuicios, estereotipos de género o algún trato discriminatorio por motivos de origen, edad, preferencias, condición social, o de cualquier otra índole, por parte de todo su personal sin importar jerarquía.

XXX. Implementar y dar seguimiento a los Convenios de Colaboración celebrados para el establecimiento de Puntos Naranjas en el municipio de Chihuahua, así como capacitar al personal de primer contacto de los Puntos Naranja, sujetos a dicho convenio, para que estos puedan resguardar a mujeres que se encuentren en riesgo y posteriormente las ayuden a recibir el apoyo correspondiente. Asimismo, verificar que los Puntos Naranja cuenten con lo necesario para que sean identificados y puedan cumplir con su propósito de ser un espacio seguro para mujeres en situación de riesgo.

XXXI. Brindar acompañamiento jurídico gratuito en materia familiar y penal a las mujeres en desigualdad de oportunidades; víctimas de violencia por razón de género.

XXXII. Promover y capacitar en el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción de casos de violencia en razón de género contra las mujeres, al interior del Gobierno Municipal.

XXXIII. En general todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las mujeres, niñas y adolescentes.

Artículo 5. Para el estudio, decisión, planeación, ejecución y despacho de los asuntos que le competen al Instituto Municipal de las Mujeres, contará con los siguientes órganos y áreas:

- I. ...
- II. ...
- III. Subdirección Administrativa.
- IV. Coordinación del Refugio Confidencial de Protección.

V. Las demás unidades administrativas dependientes de la Dirección, necesarias para su funcionamiento, autorizadas en el presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 7. El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Municipal de las Mujeres y estará integrado de la siguiente manera, **contando cada integrante con su suplente:**

I. Una Presidenta o Presidente, nombramiento que recaerá **en la persona titular de la Presidencia Municipal** o en la persona que **esta** designe.

II. y III. ...

IV. La Regidora Presidenta de la Comisión de **Mujer, Familia e Igualdad de Género.**

V. La Directora o Director del **Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.**

VI. a la VIII. ...

IX. La Subdirectora de Atención a la Violencia Familiar y de Género de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

X. ...

Artículo 12. Se deroga.

Artículo 17. Son atribuciones y obligaciones de las personas integrantes del Consejo:

I. ...

Cuando una persona integrante asuma en el cargo del Consejo, deberá nombrar inmediatamente a una persona como representante, mediante oficio, quien podrá asistir en caso de ausencia del titular.

II. a la V. ...

Artículo 18. Son facultades y obligaciones de la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres:

I. a la XIII. ...

XIV. Establecer comunicación con el **Instituto Municipal de Atención y Prevención de la Salud**, para la debida y eficaz coordinación entre ambas instancias, para la atención de las víctimas de violencia familiar.

XV. ...

XVI. Presidir el Comité Interior de Violencia en razón de género en contra de las Mujeres del Gobierno Municipal.

Artículo 19.- Son facultades y obligaciones **de las unidades administrativas que brinden capacitación:**

I. a la III. ...

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. ...

Artículo 21. Son facultades y obligaciones de la **Coordinación del Refugio Confidencial de Protección:**

I. a la IV. ...

V. Vigilar que los refugios sean atendidos **en las áreas especializadas de atención a usuarias por personal, ponderando que en su mayoría sean mujeres y/o que cuente con amplia perspectiva de género y estén capacitadas en el tratamiento de los casos que impliquen violencia familiar y de género.**

VI. a la XI. ...

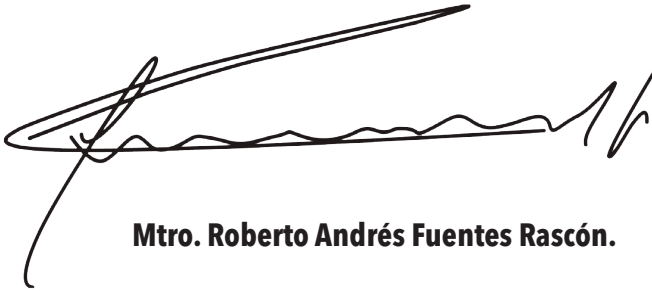
TRANSITORIOS

ÚNICO. *La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.